



*EXTRACTO de la primera convocatoria de la Línea 2 del Programa "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas", establecida en el Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021040190)*

BDNS(Identif.):603040

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Beneficiarias.**

Podrán tener la condición de beneficiarias de la subvención de la Línea 2: Mantenimiento del empleo y la colaboración en la realización de evaluaciones sobre las oportunidades de empleo, para facilitar la transición de su actividad hacia la economía verde y digital, del Programa "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según las siguientes sublíneas:

- Sublínea 2.1: Aquellas microempresas privadas (independientemente de su forma jurídica) y personas trabajadoras autónomas (en situación de alta en el RETA) que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, porque tengan al menos un centro de trabajo en la misma, cuenten con menos de diez trabajadores asalariados y tuvieran un volumen de negocios anual o balance general anual inferior a dos millones de euros.
- Sublínea 2.2: Las cooperativas y sociedades laborales, que desarrollen su actividad empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde han de tener también al menos un centro de trabajo. En el caso de las cooperativas, deberán haber optado por la modalidad de asimilados a personas trabajadoras por cuenta ajena, a los efectos de la Seguridad Social.

#### **Segundo. Objeto.**

La primera convocatoria de subvenciones previstas en el decreto referido en el encabezamiento de la Línea 2 "Mantenimiento del empleo y la colaboración en la realización de evaluaciones



sobre las oportunidades de empleo, para facilitar la transición de su actividad hacia la economía verde y digital”, destinadas a la financiación del Programa “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas subvenciones se incluyen en la Inversión 4, “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad”, comprendida en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y evaluado favorablemente por Decisión de la Comisión de la Comisión Europea de 16 de junio de 2021.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

El Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas.

### **Cuarto. Importe de la convocatoria.**

El volumen total de crédito para la Línea y sublíneas de subvención en la presente convocatoria es de 9.131.435 euros, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo de la aplicación presupuestaria 130080000G/242A/47000MR08C23I0420220082 y según el siguiente desglose:

— Sublínea 2.1: En microempresas y personas trabajadoras autónomas.

2022: 5.135.655 euros

2023: 949.205 euros

—Sublínea 2.2: En empresas de emprendimiento colectivo.

2022: 2.569.900 euros

2023: 476.675 euros

Las ayudas se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.



Del presupuesto de la convocatoria, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas para esta Inversión relativas a su etiquetado climático, que se corresponde con el campo de intervención "047 Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes" del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y a su etiquetado digital, que se corresponde con el campo de intervención "100 Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas" del anexo VII del mismo Reglamento, los fondos disponibles para estas subvenciones contribuirán al 100 % tanto para facilitar la transición de las actividades de las entidades beneficiarias hacia la economía verde como para su transformación digital.

**Quinto. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del referido decreto. Se resolverá la concesión de subvenciones por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de los requisitos para considerarla subvencionable, hasta el agotamiento de crédito asignado en la convocatoria.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes por las entidades interesadas será desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023.

**Séptimo. Otros datos.**

Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras mediante el modelo normalizado que se establece como anexo del decreto de bases reguladoras, que estará disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal de Ciudadano de la Junta de Extremadura.

Mérida, 22 de diciembre de 2021.

El Secretario General del SEXPE  
(P.D. Res. de 29 de octubre de 2020.  
DOE núm. 214 de 5 de noviembre)  
VICTOR MANUEL GARCÍA VEGA